



Resolución Ministerial

N° 41-2007-MIMDES

Lima, 28 MAR. 2007

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. FRIDA MONGE CONISLLA
PEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Visto, el Proyecto de Directiva - Pautas Metodológicas para la Programación, Coordinación, Monitoreo y Evaluación del "Programa Sectorial de Reparaciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES", elaborado por la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz del MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28223 se aprobó la Ley sobre Desplazamientos Internos, cuyo Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-MIMDES, establece los lineamientos para facilitar la atención de los diversos problemas jurídicos que presenta el estatus de desplazado para favorecer el ejercicio de sus derechos;

Que, la Ley N° 28592 estableció el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28592, señala que la Comisión Multisectorial de Alto Nivel coordinará acciones con los Ministerios, Gobiernos Regionales, Locales y con las entidades estatales, quienes incluirán en sus presupuestos estrategias conducentes al financiamiento para la ejecución del Plan Integral de Reparaciones - PIR;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28592, estableciéndose los mecanismos, modalidades y procedimientos que permiten acceder a los Programas que señala dicha Ley para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000;

Que, el Artículo 28 del citado Reglamento establece en lo que respecta a la intervención específica de las entidades públicas para el programa de reparaciones colectivas, que el MIMDES, en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, contribuirá con sus Programas Nacionales en la ejecución de las actividades que sean de su competencia, dentro del ámbito de las reparaciones colectivas;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. FRIDA MONGE CONISLLA
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Que, la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz del MIMDES, es el órgano competente para promover, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las normas, políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la atención y protección, así como la reparación de los desplazados internos, en concordancia con las políticas integrales de reparaciones del Estado, y la promoción de una cultura de paz, conforme lo establece el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

Que, con la finalidad de lograr la participación de las Unidades Orgánicas del MIMDES (Direcciones Generales, Programas Nacionales y Organismos Públicos Descentralizados) en la implementación del Plan Integral de Reparaciones del Estado – PIR, y articular la inversión sectorial en materia de Reparaciones con los lineamientos de política nacional establecidos para tal fin; la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz del MIMDES, ha elaborado el Proyecto de Directiva - Pautas Metodológicas para la Programación, Coordinación, Monitoreo y Evaluación del "Programa Sectorial de Reparaciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES";

Que, el citado Proyecto de Directiva tiene por objetivo establecer las pautas metodológicas para el proceso de programación, coordinación, monitoreo y evaluación anual del "Programa Sectorial de Reparaciones del MIMDES", concordante con el Marco Programático de la acción del Estado en materia de Reparaciones Integrales, establecido por el Decreto Supremo N° 062-2004-PCM, el Plan Integral de Reparaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2005-PCM, la Ley N° 28592 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar la Directiva - Pautas Metodológicas para la Programación, Coordinación, Monitoreo y Evaluación del "Programa Sectorial de Reparaciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES";

De conformidad con la Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, y el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. FRIDA MONGE CONISLLA
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Resolución Ministerial

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° **002** -2007-MIMDES - Pautas Metodológicas para la Programación, Coordinación, Monitoreo y Evaluación del "Programa Sectorial de Reparaciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES", que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz del MIMDES es el órgano encargado de conducir y velar por el cumplimiento de la Directiva aprobada por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer
y Desarrollo Social



AUTAS METODOLOGICAS PARA LA PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL "PROGRAMA SECTORIAL DE REPARACIONES DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - MIMDES"

DIRECTIVA No. 002-2007- MIMDES

Formulada por: Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. FRIDA MONGE CONISLLA
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

I. OBJETIVO

Establecer las pautas metodológicas para el proceso de programación, coordinación, monitoreo y evaluación anual del "Programa Sectorial de Reparaciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES", concordante con el Marco Programático de la acción del Estado en materia de Reparaciones Integrales, establecido por el Decreto Supremo No. 062-2004-PCM, el Plan Integral de Reparaciones aprobado por Decreto Supremo No. 047-2005-PCM, la Ley No. 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 015-2006-JUS.

II. FINALIDAD

Lograr la participación e involucramiento de las Unidades Orgánicas del MIMDES (Direcciones Generales, Programas Nacionales y Organismos Públicos Descentralizados) en la implementación del Plan Integral de Reparaciones del Estado - PIR, articulando la inversión sectorial en materia de Reparaciones con los lineamientos de política nacional establecidos para tal fin.

III. BASE LEGAL

Ley No. 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.
Trigésima Política de Estado del Acuerdo Nacional "Eliminación del terrorismo y afirmación de la Reconciliación Nacional".
Ley No. 28223 - Ley sobre los Desplazamientos Internos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 004-2005-MIMDES.
Ley No. 28592 - Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR.
Decreto Supremo No. 015-2006-JUS, aprueba el Reglamento de la Ley No. 28592 - Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR.
Decreto Supremo No. 092-2003-PCM, aprueba el "Plan de Paz y Desarrollo 2003 - 2006, para los Departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, y las provincias de Satipo y la Convención.
Decreto Supremo No. 001-2004-PCM, dispone la formulación del Plan de Paz y Desarrollo para los Departamentos de Huánuco, Junín, Pasco y San Martín, y la Provincia del Padre Abad del Departamento de Ucayali y constituye la Comisión Especial Multisectorial encargada de la Formulación del Plan de Paz y Desarrollo.
Decreto Supremo No. 011-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 024-2004-PCM, Conformar la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, comisión adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.
Decreto Supremo No. 062-2004-PCM, aprueba el Marco Programático de la acción del Estado en materia de paz, reparación y reconciliación nacional y prioriza el ámbito de intervención.



Decreto Supremo No. 064-2004-PCM, aprueba el Plan Nacional para la Superación de la Pobreza 2004 – 2006.

Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Decreto Supremo No. 009-2005-MIMDES, aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 - 2010.

Decreto Supremo No. 047-2005-PCM, aprueba el "Plan Integral de Reparaciones: Programación Multianual 2005 – 2006"

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todas las Unidades Orgánicas del MIMDES, que forman parte del " Programa Sectorial de Reparaciones del MIMDES", siendo los siguientes:

- 4.1 Programa Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES.
- 4.2 Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA
- 4.3 Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.
- 4.4 Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 4.5 Programa Nacional WAWA WASI.
- 4.6 Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.
- 4.7 Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz.
- 4.8 Dirección General de la Mujer .
- 4.9 Dirección General de Descentralización.
- 4.10 Dirección General de la Familia y la Comunidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. FRIDA MONGE CONISLLA
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

V. NORMAS

5.1. Mediante Decreto Supremo No. 047-2005-PCM, se aprobó el "Plan Integral de Reparaciones: Programación Multianual 2005 – 2006", el cual, entre otros, dispuso que los organismos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de las competencias y funciones que tienen asignadas conforme a Ley, quedan encargados de ejecutar el citado Plan Integral de Reparaciones.

5.2. Por Ley No. 28592 – Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, se estableció el Marco Normativo del referido Plan, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

5.3. Con Decreto Supremo No. 015-2006-JUS se aprobó el Reglamento de la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, el mismo que, entre otros, dispuso que las entidades del Estado encargadas de implementar el PIR y la programación Multianual, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la citada Ley, concordante con el artículo 3 del Decreto Supremo No. 047-2005-PCM, son entre otros, los Ministerios que integran el Poder Ejecutivo en el Gobierno Nacional.

5.4. El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, señala que la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz, es el órgano encargado de promover, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las normas, políticas, planes, programas, y proyectos en el campo de la atención y protección así como reparación de los desplazados internos, en concordancia con las políticas integrales de reparaciones del Estado, y la promoción de una cultura de paz, y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, los Organismos Públicos Descentralizados del Sector.

VI. DEFINICIONES BASICAS

De acuerdo a la Ley No. 28592 – Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, y a su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 015-2006-JUS, debe entenderse como:

Reparación: Considérense Reparaciones a las acciones que realiza el Estado a favor de las víctimas del proceso de violencia, y, de acuerdo con la Ley a los familiares de las víctimas, orientadas de manera expresa al reconocimiento de su condición de tales, y que tiene como objetivo el permitir su acceso a la justicia, la restitución de sus derechos, la resolución de las secuelas derivadas de las violaciones a los derechos humanos y la reparación material y moral, específica o simbólica, por los daños sufridos.

Secuelas: Son los daños, rupturas y/o trastocamiento de las condiciones y calidad de vida, patrones culturales y capacidades de las personas, familias y pueblos, producidos por el conflicto armado interno y la violación de los Derechos Humanos.

Víctimas: Son consideradas víctimas personas o grupos de personas que hayan sufrido actos u omisiones que violan normas de Derechos Humanos, tales como desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violación sexual o muerte, así como a los familiares de las personas muertas y desaparecidas durante el periodo comprendido entre mayo de 1980 a noviembre del 2000.

d) Beneficiario: Son beneficiarios, tanto varones como mujeres, víctimas o familiares de las víctimas y grupos humanos que por la concentración de las violaciones masivas sufrieron violación de sus Derechos Humanos en forma individual y quienes sufrieron daño en su estructura social mediante la violación de sus derechos colectivos. Los beneficiarios pueden ser individuales o colectivos. Estas calidades no son excluyentes siempre que no se duplique el mismo beneficio.

VII. DISPOSICIONES PARA LA FASE DE PROGRAMACION

7.1 La participación del MIMDES en el Plan Integral de Reparaciones del Estado - PIR, se efectúa en concordancia con las orientaciones y lineamientos de política nacional, contenidos en los Decretos Supremos Nos. 062-2004-PCM y 047-2005-PCM y en la Ley No. 28592 – Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 015-2006-JUS.

7.2 En ese marco el "Programa Sectorial de Reparaciones del MIMDES" está constituido por las actividades y proyectos de las Unidades Orgánicas involucradas que corresponden al Plan Integral de Reparaciones. La Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz en coordinación con las Unidades Orgánicas y en base a la información proporcionada por dichas Unidades efectuará las correspondientes programaciones anuales y multianuales del citado Programa.

7.3 El "Programa Sectorial de Reparaciones del MIMDES", conforme lo establece el Reglamento de la Ley 28592 en su artículo 28, contribuye al Programa de Reparaciones Colectivas del Plan Integral de Reparaciones. Las modalidades correspondientes a las Reparaciones Colectivas son las que señala el citado Reglamento en su artículo N° 27:

B.1 La consolidación institucional, con apoyo al saneamiento legal de las comunidades, la capacitación en derechos humanos, prevención de y resolución de conflictos internos e intercomunales, educación para la paz y la construcción de una cultura de paz.



LIC. FRIDA MONGE CONISLLA
FEDATARIA

MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

7.3.2 La recuperación y reconstrucción de la infraestructura económica, productiva y de comercio, y el desarrollo de capacidades humanas y de acceso a oportunidades económicas.

7.3.3 El apoyo al retorno, reasentamiento y repoblamiento, así como el apoyo a las poblaciones desplazadas.

7.3.4 La recuperación y ampliación de infraestructura de servicios básicos de educación, salud, saneamiento, electrificación rural, recuperación del patrimonio comunal y otros que el colectivo pueda identificar.

7.4 La participación de las unidades orgánicas en el "Programa Sectorial de Reparaciones" será "regular" en el caso de contar con actividades y proyectos permanentes directamente relacionadas a las modalidades señaladas en los acápite anteriores y "especial" en el caso de efectuar actividades y proyectos que correspondan a solicitudes especiales, no señaladas explícitamente en las modalidades de reparación colectiva, identificadas por los colectivos a ser atendidos y debidamente calificadas y aprobadas como formas de Reparación por la CMAN.

7.5 Las Unidades Orgánicas del MIMDES que participan en el "Programa Sectorial de Reparaciones del MIMDES", en concordancia con sus fines institucionales y en la medida que lo permita su presupuesto y capacidad operativa, seguirán en sus programaciones anual y multianual los siguientes lineamientos:

7.5.1 Priorizarán intervenciones en el ámbito del Plan Integral de Reparaciones.

7.5.2 Programarán intervenciones de naturaleza reparadora, dando énfasis a los grupos más vulnerables: niños (as), adolescentes (varones y mujeres) y jóvenes (varones y mujeres) en situación de orfandad, familias afectadas por la violencia y en situación de pobreza y pobreza extrema, viudas, madres gestantes y mujeres víctimas de violencia.

7.5.3 Promoverán el cumplimiento del principio de "Expresión de la finalidad reparadora de la acción", lo cual implica asignar dicho carácter antes de su ejecución y comunicarla a los beneficiarios de la misma, adoptando medidas instrumentales fácilmente operativas y de bajo costo, identificando a través de carteles, como por ejemplo "Perú Repara", los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva, y suscribiendo con los beneficiarios Actas de Reparación, que señalen que la actividad y/o proyecto se efectúa como parte del Plan Integral de Reparaciones del Estado.

7.5.4 Las Unidades Orgánicas del MIMDES con participación regular en el Programa Sectorial de Reparaciones, incluirán los objetivos, programas, proyectos, actividades y/o acciones permanentes y temporales vinculadas al referido Programa Sectorial de Reparaciones, en sus Planes Institucionales y Programación Operativa Anual, los mismos que incluirán en sus presupuestos estrategias conducentes al financiamiento pertinente para la ejecución del PIR, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3 y 4 del Decreto Supremo No. 062-2004-PCM, y por el Artículo 11 de la Ley No. 28592 - Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones - PIR.

7.5.5 Las Unidades Orgánicas del MIMDES con participación Especial en el Programa Sectorial de Reparaciones, coordinarán con la DGDCP iniciativas para gestionar el financiamiento correspondiente para atender solicitudes de reparación comprendidas en la modalidad "otras necesidades identificadas por el colectivo".

7.5.6 Las Direcciones Generales que cumplen la función de rectoría, tomarán en cuenta las disposiciones de la presente Directiva, con la finalidad de incorporar en sus lineamientos específicos los aspectos vinculados con el Plan Integral de Reparaciones - PIR, en la perspectiva de brindar servicios articulados con incidencia en la realidad social y territorial, orientados a la búsqueda de la inclusión de todos los actores y sectores sociales que conformen un determinado ámbito de intervención.



Rea



7.5.7 Las Unidades vinculadas con la transferencia de los Programas Sociales y el proceso de Descentralización, promoverán que los Gobiernos Regionales y Locales, consideren como uno de los criterios para priorizar y focalizar los Proyectos y/o Actividades aquellos Distritos y Centros Poblados Rurales del ámbito de intervención del Plan Integral de Reparaciones - PIR. Asimismo, promoverán que se priorizen los Proyectos y Actividades relacionados con la estructura del PIR y se establecerán mecanismos para una adecuada información por parte de los Gobiernos Regionales y Locales que reciben los programas sociales, a las instancias correspondientes de seguimiento del PIR.

7.6 El Programa Sectorial de Reparaciones seguirá los principios, enfoques y criterios establecidos por el Reglamento de la Ley 28592 en su capítulo II, incluyendo los de respeto a la dignidad de la personas y sus derechos, la equidad y proporcionalidad, no discriminación, integralidad, intergeneracional, psicocial, intercultural, equidad de género e igualdad de oportunidades, entre otros.

VIII. DISPOSICIONES PARA LA FASE DE COORDINACION, MONITOREO Y EVALUACIÓN

8.1 La Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz, es el Órgano encargado de la coordinación, formulación, monitoreo y evaluación del "Programa Sectorial de Reparaciones del MIMDES", en concordancia con sus funciones establecidas en el inciso d, del artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

8.2 La Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz, constituirá una Comisión con las Unidades Orgánicas involucradas, con el objeto de formular y coordinar el cumplimiento del "Programa Sectorial de Reparaciones del MIMDES". La Comisión será conducida por la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz y cada una de las Unidades Orgánicas estarán representadas por su responsable o representantes. La Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz, emitirá los lineamientos necesarios para la operatividad de la citada Comisión de Coordinación.

8.3 La Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz, establecerá los medios y mecanismos que permita articular la información necesaria para el monitoreo del Programa Sectorial de Reparaciones del MIMDES, como parte del Sistema de Monitoreo y Evaluación del MIMDES.

8.4 Con el propósito de ir mejorando la información con las variables e indicadores relacionados con la reparación, las Unidades Ejecutoras adecuarán sus sistemas de recopilación de datos a fin de incorporar progresivamente variables referidas a características de la población beneficiaria, y a los efectos derivados de la intervención. Asimismo, las Unidades Orgánicas del MIMDES, en coordinación con la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz, incluirán como parte de sus actividades a mediano y largo plazo la medición de los efectos de su intervención.

La Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz, sistematizará la información procedente de las Unidades Ejecutoras, presentando a la Alta Dirección los reportes periódicos, para su remisión a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional.

MECANICA OPERATIVA

La Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz, en coordinación con las Unidades Orgánicas formulará durante el segundo trimestre del año la programación del

"Programa Sectorial de Reparaciones del MIMDES" correspondiente al siguiente año, de acuerdo a las pautas establecidas en los puntos 7.2 y 7.3 de la presente Directiva.

Las Unidades Orgánicas del MIMDES, presentarán la información correspondiente a sus Programas, Proyectos y/o Actividades identificados como parte del "Programa Sectorial de Reparaciones del MIMDES", siguiendo la estructura definida en el Formato 01-PSR MIMDES/DGDCP que forma parte de la presente Directiva.

La programación anual y, cuando sea el caso, la programación multianual del Programa Sectorial de Reparaciones serán presentadas al Despacho Viceministerial de la Mujer y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para su incorporación en el Plan Operativo del MIMDES.

Las Unidades Orgánicas, con actividades y proyectos correspondientes al Programa Sectorial de Reparaciones, informarán trimestralmente a la DGDCP sobre la ejecución de sus Proyectos y/o Actividades de acuerdo al Formato 02- PSR MIMDES/DGDCP, que forma parte de la presente Directiva. La información será remitida a la DGDCP a más tardar el día 15 del mes siguiente de culminado el trimestre de referencia del Informe.

La Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz, preparará los reportes trimestrales de seguimiento del "Programa Sectorial de Reparaciones del MIMDES", sustentado en la información proporcionada por las Unidades Ejecutoras, para su remisión oportuna a los órganos correspondientes del MIMDES y a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel del Ministerio de Justicia

La Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz, elaborará el Informe de Evaluación Semestral y Anual del Programa Sectorial de Reparaciones del MIMDES, sustentado en los reportes trimestrales y en reportes adicionales solicitados a las Unidades Ejecutoras, en relación a los resultados y efectos de los Proyectos y Actividades del Programa.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz, brindará el asesoramiento y asistencia técnica necesarios para la implementación de las diferentes etapas del proceso de programación, monitoreo y evaluación del "Programa Sectorial de Reparaciones del MIMDES".

La Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz, emitirá los lineamientos complementarios para la recopilación, procesamiento y preparación de reportes vinculados con la ejecución de los Proyectos y/o Actividades que se han incorporado como parte del Programa Sectorial de Reparaciones del MIMDES.

RESPONSABILIDAD

Los Titulares de las Unidades Orgánicas comprendidas en el Alcance de la presente Directiva son, en lo que les compete, responsables del cumplimiento de la misma. La Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz, conforme a sus competencias, es responsable del cumplimiento general de la presente Directiva.

FORMATO 01 – PIR SECTORIAL MIMDES/DGDCP

LIC. FRIDA MONGE CONISLLA
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

FICHA DE PROGRAMACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEL MIMDES VINCULADOS CON EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES DEL ESTADO - PIR

La información que brinde cada UNIDAD EJECUTORA (Programas Nacionales, OPD,), deberá referirse a los programas, proyectos y actividades focalizados en zonas afectadas por la violencia del conflicto armado interno, orientados a reparaciones de población, sean ellos programas regulares/permanentes o proyectos temporales, en ejecución. Utilizar una ficha por cada Programa, Proyecto o Actividad.

UNIDAD ORGANICA

(Precisar el nombre de la Unidad Orgánica del MIMDES: Programa Nacional, OPD,.....)

UNIDAD IMPLEMENTADORA

(Precisar el nombre de la Unidad que ejecuta el Programa, Proyecto o Actividad)

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PIR:

(Anotar el Eje Programático, el Componente y la Línea de Acción del Plan Integral de Reparaciones – PIR, al cual se articula el Programa, y Proyecto o Actividad de la Unidad Implementadora)

PROGRAMA/PROYECTO O ACTIVIDAD

(Precisar la denominación indicando si corresponde a un Programa regular o creado específicamente para el Programa Sectorial de Reparaciones)

DIAGNOSTICO

(Problemas / necesidades que atiende el Programa, Proyecto o Actividad. Reflejar las causas que la originan, proporcionar indicadores utilizados)

OBJETIVO (s)

DESCRIPCION

(En qué consiste el programa/proyecto o actividad. Estrategias de intervención. Especificar los servicios que brinda para la población objetivo)

RESULTADOS ESPERADOS

(Indicar los bienes y servicios que se prevé producir)

POBLACION OBJETIVO

(Cada Programa, Proyecto o Actividad, presentará la información en términos absolutos, distinguiendo en lo posible, las siguientes categorías: Niños, Adolescentes, Jóvenes, Todos los grupos etareos,. Proporcionar información según sexo)

LOCALIZACION

(Precisar los lugares donde se ejecuta el programa/proyecto o actividad Provincia, Distrito, Comunidad.

MONITOREO Y EVALUACION

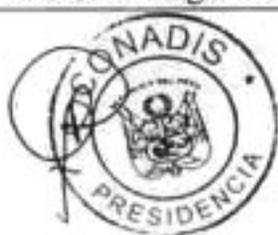
(Detallar el mecanismo de MyE del Programa/Proyecto/Actividad)

PRESUPUESTO

(Precisar el presupuesto 2,006. Indicar la fuente de financiamiento: Tesoro Público o Cooperación Técnica Internacional, Endeudamiento Externo BID, BM, etc, especificar)

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL

(Especificar el código y nombre de la Meta, Componente Presupuestal, con el objeto de conocer la articulación de la Estructura Programática Institucional con la Estructura Programática Presupuestal)



IDENTIFICACION DEL GASTO/INVERSION EN MATERIA DE REPARACIONES

(Será llenado por la DGDCP, en base a la evaluación de la información del Programa, Proyecto o Actividad)

Clase: Dependiendo si los Usuarios son individuos o colectivos; Origen: Si el proyecto o actividad está focalizado en un grupo poblacional particular, caso huérfanos, viudas, jóvenes etc.; y Tipo: Identificando si la reparación es de carácter Personal (becas, atención directa en salud...), Familiar (viviendas rurales, proyecto productivo....), Comunal (Infraestructura social y productiva, alimentación escolar,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. FRIDA MONGE CONISLLA
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

FORMATO 02 - PIR SECTORIAL MIMDES/DGDCP

FICHA DE EJECUCION DEL PROGRAMA SECTORIAL DE REPARACIONES DEL MIMDES

UNIDAD EJECUTORA:

VARIABLES

Correspondiente a la Unidad Ejecutora.

Tiempo

Ubicación donde se realiza el proyecto / actividad.

Relacionado al Marco Programático del PIR.

Información relacionada con el Proyecto / Actividad que ejecuta cada una de las Unidades Ejecutoras.

Información relacionada a la Estructura Funcional Programática de cada Unidad Ejecutora.

TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
CODIGO UNIDAD EJECUTORA	Código para la Identificación de la Unidad.
AÑO	Año de ejecución del Proyecto / Actividad.
MES DE CULMINACION DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO	Mes en el cual culminara la Actividad o Proyecto, de acuerdo a lo programado.
UBIGEO DISTRITO	Código para la Identificación del Distrito.
UBIGEO CENTRO POBLADO	Código para la Identificación del Centro Poblado.
NOMBRE CENTRO POBLADO	Nombre del Centro Poblado.
CODIGO EJE PROGRAMATICO	Código para la Identificación del Eje Programático.
NOMBRE EJE PROGRAMATICO	Nombre del Eje Programático, según como está especificado en el Marco Programático del Plan Integral de Reparaciones (PIR).
CODIGO COMPONENTE	Código para la Identificación del Componente.
NOMBRE COMPONENTE	Nombre del Componente, asociado al Eje Programático, especificado en el Marco Programático del PIR.
CODIGO LINEA DE ACCION	Código para la Identificación de la Línea de Acción.
DESCRIPCIÓN LINEA ACCIÓN	Nombre de la Línea de Acción, asociada al Componente, especificado en el Marco Programático del PIR.
CODIGO LINEA INTERVENCIÓN	Código para la Identificación de la Línea de Intervención.
NOMBRE LINEA INTERVENCIÓN	Nombre de la Línea de Intervención Institucional, correspondiente a cada Unidad Ejecutora.
PROYECTO / ACTIVIDAD	Nombre del Proyecto / Actividad realizada por la Unidad Ejecutora.
UNIDAD MEDIDA	Patrón de Medida del Proyecto / Actividad ejecutada.
CANTIDAD	Numero
POBLACION BENEFICIARIA	Número de personas beneficiarias según género.
INDICADOR ADICIONAL	Indicador adicional sobre el proyecto o actividad.
GENERO	A fin de poder conocer cuantos de los beneficiarios son "Hombres" y cuantos son "Mujeres".
CODIGO GRUPO ETAREO	Código para la Identificación del Grupo Etareo.
NOMBRE GRUPO ETAREO	Para poder distinguir el segmento poblacional atendido: "Infancia", "Niñez", "Juventud", "Adultez" o "Ancianidad"
INVERSION - PRESUPUESTO	Monto en Nuevo soles del costo del proyecto / actividad.
FUENTE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios, Donación, Endeudamiento Externo, BID, etc.
CODIGO ORIGEN	Código para la Identificación del Origen.
NOMBRE ORIGEN	Si el proyecto se orienta a una determinada población, como huérfanos, Viudas, Comités de Autodefensa etc.
CODIGO META PRESUPUESTARIA	Código para la Identificación de la Meta Presupuestaria relacionada..
NOMBRE META PRESUPUESTARIA	Nombre de la Meta Presupuestaria Institucional, correspondiente a la Estructura Funcional Programática de cada Unidad Ejecutora.
CODIGO COMPONENTE PRESUPUESTARIO	Código para la Identificación del Componente Presupuestario.
NOMBRE COMPONENTE PRESUPUESTARIO	Nombre del Componente Presupuestario Institucional, correspondiente a la Estructura Funcional Programática de cada Unidad Ejecutora.
CODIGO PROYECTO / ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA	Código para la Identificación del Proyecto / Actividad Presupuestaria.
NOMBRE PROYECTO / ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA	Nombre del Proyecto / Actividad Presupuestaria Institucional, correspondiente a la Estructura Funcional Programática de cada Unidad Ejecutora.

